

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Tener por notificada por conducta concluyente a la señora Claudia María Ospina Cardona, del auto que libró mandamiento de pago según escrito presentado por correo electrónico el 5 de agosto de 2021, quien allego contestación a la demanda y propuso medios exceptivos.

Sin embargo se ordena a la secretaría, que continúe contabilizando el término con el que cuenta la demandada para contestar la demanda en razón que al haber ingresado el proceso el 17 de agosto al Despacho, este se vio interrumpido.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de septiembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 33.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

C 1

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2edb2b204d825e6af120c5c832450aca183fef3af879cf05fc1d882ce708ea66

Documento generado en 03/09/2021 12:03:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>